ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P2340

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: USD $ 1.500,00
DI 4 COPIAS
S.G.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **FRANCISCO AGUSTIN PRECIADO PINEDA**, casado con la señora Xiomara Gissela Parra Haro, por sus propios derechos; y, **SEGUNDO BLADIMIR PARRA HARO**, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de empresa denominada COMPAÑÍA CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA., al tenor de los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: FRANCISCO AGUSTIN PRECIADO PINEDA, casado; y, SEGUNDO BLADIMIR PARRA HARO, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con plena capacidad para contratar y obligarse, quienes en forma libre, voluntaria y por sus propios y personales derechos unen sus capitales para Constituir la presente Sociedad.- **ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará: CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA., la misma que se regirá por la Ley de Compañías a los presentes estatutos y demás leyes ecuatorianas.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá como domicilio Principal en la Ciudad y Cantón de Quito, Provincia de Pichincha, Avenida de Los Shyris N treinta y tres guión ciento treinta y cuatro (33-134) y República del Salvador Edificio El Libertador, cuarto (4to) piso, Oficina cuatrocientos uno (401), pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país; y, tendrá un plazo de duración de cincuenta años, desde el momento que la escritura de constitución sea inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, el plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por Objeto Social realizar las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas, descritas y sin limitarse a las siguientes: **A)**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

CONSTRUCCION Y FABRICACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CRIANZA-PRODUCCION DE CAMARON. **B)** CRIANZA DE LARVAS DE CAMARON. **C)** IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS PARA LA CRIANZA Y DESARROLLO DEL CAMARON. **D)** PRODUCCION, DESARROLLO, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DEL CAMARON. **E)** ADQUISICION, DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DESTINADA A LA ACTIVIDAD PECUARIA.- **F)**.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS; Y, PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- **G)**.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUALQUIER TIPO DE COMPAÑÍAS, PUDIENDO INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, QUE SERVIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- **H)**.- EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ENUMERADOS, PODRA EMPRENDER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES A LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS, CON CUALQUIER GARANTIA, ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENAR LOS QUE JUZGUE ADECUADOS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y FUSIONARSE APORTANDO A UNO U OTRAS EL TOTAL O PARTE DE SUS ACTIVOS, Y EN GENERAL, CELEBARAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por la Leyes Ecuatorianas que tengan relación con su actividad. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

compañía será de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en UN MIL QUINIENTAS participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; Capital Social que se encuentra pagado en su totalidad tal como se lo demuestra en el cuadro de integración.....

SOCIOS Ecuatorianos	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No.DE PARTICIPACIONES
1)FRANCISCO AGUSTIN PRECIADO PINEDA	$ 750,00	$ 750,00	750
2)SEGUNDO BLADIMIR PARRA HARO	$ 750,00	$ 750,00	750
TOTALES	$1.500,00	$1.500,00	1.500

El Capital pagado en numerario se depositará en uno de los Bancos de la Ciudad de San Francisco de Quito, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, Certificado Bancario que se agregará como documento habilitante en la Escritura Pública respectiva, dando cumplimiento con lo dispuesto del Artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en la que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para la práctica de esta Cesión de Participaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Las participaciones, además son transferibles por herencia. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo ciento diez (110) de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución de capital social, se observará lo dispuesto en el artículo ciento once (111) de la misma Ley.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los artículos ciento catorce, ciento quince (114, 115) de la Ley de Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, o Juntas, salvo que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a).- Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía.- b).- Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente.- c).- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.- d).- Consentir en la Cesión de las Participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos.- e).- Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social.- f).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- g).- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía.- h).- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la Ley.- i).- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- y, k).- Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** *Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias* y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizar en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.- Sin embargo, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los administradores no hicieren en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria,- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

acepte por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando concurra a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del artículo veinte y cinco (25) del reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince (15) días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta; además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** Las Actas de juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá una duración de CINCO años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario.- d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; e).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f).- Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; g).- Convocar a Junta general de socios, y; h).- En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta general de socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal judicial y

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente lo remplazará el Presidente, con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; la fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embrago, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a).- Representar a la compañía, legal judicial y extrajudicialmente; b).- Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía; c).- Organizar las oficinas de la compañía; d).- Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; e).- Supervigilar las labores del personal de la compañía; f).- Presentar a la Junta General Ordinaria de socios, un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g).- Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h).- Cuidar que lleve los libros de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el artículo ciento treinta y uno (131) de la Ley de Compañías; i).- Convocar a Junta

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

General de Socios; j).- Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc, de entre los socios presentes a la Junta, o en caso de ausencia del principal; k).- Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y, contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos; l).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; m).- Firmar los cheque de la compañía; n).- Otorgar poderes especiales, y generales con autorización de la Junta General de socios; ñ).- En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%). La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION.-** El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía, estará a cargo de la Junta General de

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

Socios, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o NO de la compañía, para un período de un año, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto en éstos estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes, reglamentos y disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresa, y se acogerá a la exoneración de timbres e impuestos de acuerdo al Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios nombran por unanimidad, en calidad de GERENTE al señor SEGUNDO BLADIMIR PARRA HARO; y, en calidad de PRESIDENTE al doctor FRANCISCO AGUSTIN PRECIADO PINEDA; además facultan a la doctora Piedad Elvira Pazmiño, para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación en la presente Escritura Pública de Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes que se requieran para la plena validez de este instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Piedad Elvira Pazmiño, portador de la matrícula profesional signada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO AGUSTIN PRECIADO PINEDA
C.C. 0702248089

SEGUNDO BLADIMIR PARRA HARO
C.C. 171249872-9

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

24 MAR 2014
15.37

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7614728
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712478229 PARRA HARO SEGUNDO BLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7614728

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2014 2:04:32 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: V5KHO6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 de Marzo del 2014

Mediante comprobante No.- 6285607 , el (la)Sr. (a) (ita): Segundo Bladimir Parra Haro
Con Cédula de Identidad: 1712478229 consignó en este Banco la cantidad de: 1,500.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EMPRESA CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	PARRA HARO SEGUNDO BLADIMIR	1712478229	$.	750	usd
2	PRECIADO PINEDA FRANCISCO AGUSTIN	702248089	$.	750	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	1,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Germania Alvear Barrera
Ejecutiva de Negocios
Agencia Plaza Grande
AGENCIA

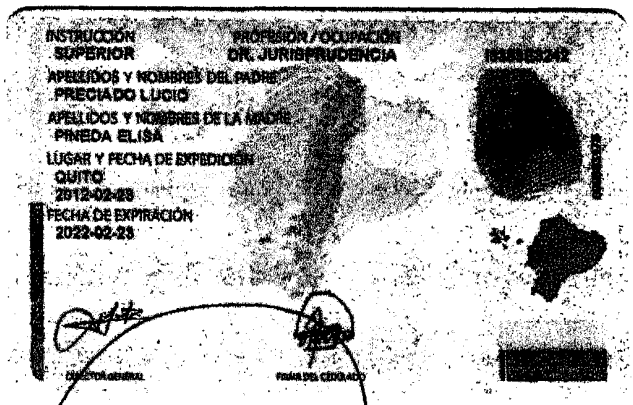
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRECIADO LUCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINEDA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 0702248089-9

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
PRECIADO PINEDA
FRANCISCO AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
PARTE RURAL

FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
XIOMARA GISSELA
PARRA HARO

2446400

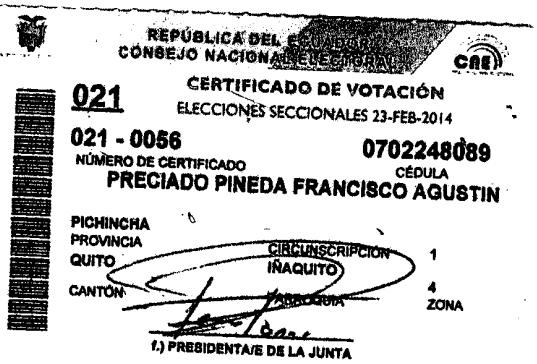
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0056
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702248089
CÉDULA

PRECIADO PINEDA FRANCISCO AGUSTIN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO

1
PARROQUIA

4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS util(s)
Quito a 24 MAR 2014

Dra. Yolanda Abuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

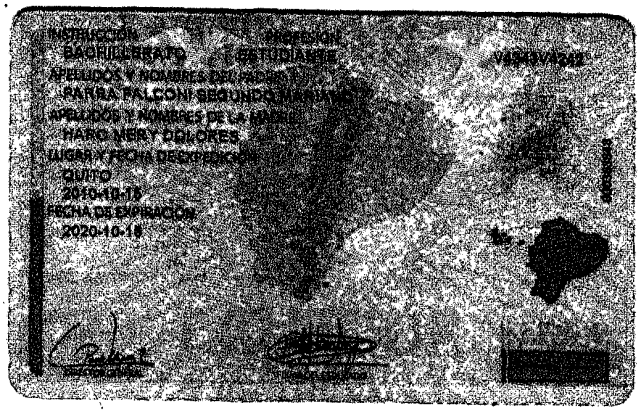

0995902993

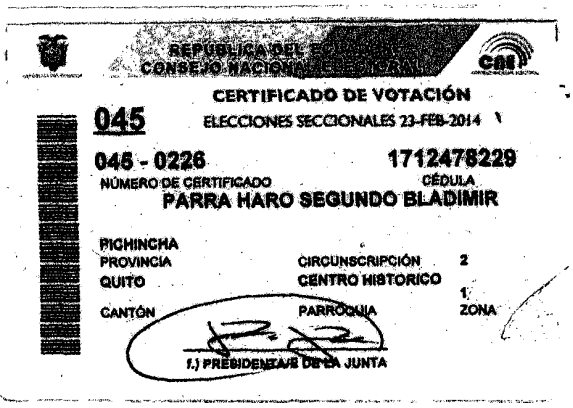

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS util(s)
Quito a 24 MAR 2014

Dra. Yolanda Alaburda Toapanta
NOTARIA NOVENA

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA.,** firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de marzo del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

S.G.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo Segundo, de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001576, de 24 de abril del año 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de la Superintendencia de Compañías. Tome nota de la APROBACIÓN de Constitución de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA., de fecha 24 de marzo del año 2014, celebrada ante mí.- Quito, a 06 de mayo del año 2014.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

00013

TRÁMITE NÚMERO: 26601

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1513
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712478229	PARRA HARO SEGUNDO BLADIMIR	Quito	SOCIO	Soltero
0702248089	PRECIADO PINEDA FRANCISCO AGUSTIN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001576
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1500,00

Nº 0582022

Registro Mercantil de Quito

000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0582023

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 15652

Quito, 04 JUN 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMARONERA BIGSHRIMP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO